

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



64-2022

Año XLVI

11 de noviembre de 2022

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-318-2022 REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE)

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de noviembre del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6539 acordó modificar el artículo 11 del *Reglamento general de las Oficinas Administrativas*, donde se especifican los requisitos de la jefatura de oficina administrativa.

SEGUNDO: Que la Rectoría, mediante el oficio R-863-2022, solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), ajustar el Reglamento aprobado en la Resolución R-49-2011, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

TERCERO: Que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), en el oficio OAICE-669-2022, remitió la nueva propuesta de reglamento para su respectiva revisión y aprobación.

CUARTO: Que la Rectoría solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre la propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)*, oficina que no presentó observaciones de carácter legal. Por tal razón no se encuentra objeción para que se proceda a la aprobación de dicha reforma.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) de la Universidad de Costa Rica es una oficina

administrativa coadyuvante de la Rectoría, y depende directamente del rector o la rectora.

SEGUNDO: De conformidad con el Capítulo VII de los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, se establece que los reglamentos organizativos de las oficinas administrativas son de competencia de aprobación de la Rectoría.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma al *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)*, cuyo texto íntegro se adjunta seguidamente a la presente resolución. **(Véase en la página siguiente).**

NOTIFÍQUESE:

1. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).
2. Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE)

Aprobado mediante Resolución de Rectoría R-318-2022

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) es una dependencia de la Rectoría, encargada de promover el desarrollo académico de la Institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo. Es una instancia facilitadora de este proceso en las tareas esenciales de la Universidad.

Con este propósito apoya la integración y la participación en programas de cooperación, en la formación de posgrado para personal docente y administrativo en el exterior, en la movilidad académica y administrativa, así como estudiantil.

Se rige por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de Oficinas Administrativas*, el presente Reglamento y por otras disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Los objetivos de la Oficina son:

- a) Fomentar y facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior en la Institución.
- b) Promover la formación de personal docente y administrativo en instituciones de prestigio en el exterior.
- c) Gestionar la formulación, negociación y firma de convenios con instituciones de prestigio en el exterior que apoyan la movilidad académica y administrativa, estudiantil y el intercambio de conocimiento.
- d) Apoyar la integración y la participación en programas de cooperación, tendientes a favorecer un desarrollo académico constante y permanente en la Institución.
- e) Fomentar los vínculos con las representaciones diplomáticas extranjeras, así como con instituciones, organismos de carácter internacional y regional de interés para la Universidad, de acuerdo con sus principios y propósitos.
- f) Facilitar la movilidad de personal docente, administrativo y comunidad estudiantil que participa en actividades académicas conjuntas.
- g) Asesorar a la Rectoría y a otras autoridades universitarias en todos aquellos asuntos de naturaleza internacional que encajen dentro del espíritu de los objetivos generales descritos en los anteriores incisos de este artículo.

CAPÍTULO II. FUNCIONES

ARTÍCULO 3. Para cumplir con los objetivos indicados en el artículo anterior, la Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las unidades académicas y administrativas de la Universidad los asuntos de su competencia en el marco de la internacionalización de la educación superior.
- b) Administrar los programas de becas al exterior, tanto los que establezca la propia Universidad, como los que se acuerden con gobiernos, entidades o personas extranjeras para ser ejecutados en el exterior. Esta gestión se hará conforme con la normativa vigente.
- c) Procurar la movilidad de personal docente y administrativo hacia y desde la Institución, con el fin de retroalimentar la experiencia académica en la Universidad.
- d) Favorecer la movilidad de personas estudiantes nacionales y extranjeras al amparo de los beneficios establecidos en los convenios, así como otras formas que implemente la Institución.
- e) Velar por la correcta ejecución de los convenios, tomar las acciones que su cumplimiento requiera, proponer las modificaciones que se estimen convenientes, y recomendar el establecimiento de nuevos convenios, cuando así lo considere.
- f) Mantener un registro permanente y al día de los convenios, así como de acuerdos internacionales que la Universidad de Costa Rica tenga con universidades o instituciones extranjeras, organizaciones internacionales y regionales.
- g) Cualesquiera otras que sean compatibles con sus objetivos y particularmente aquellas que emanen de una delegación de funciones o de un mandato de la Rectoría, así como las que se indiquen en los lineamientos, políticas y estrategias institucionales.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4. A efecto de que la Oficina pueda cumplir con los objetivos y funciones que le corresponden, tiene la capacidad para llevar a cabo las siguientes atribuciones:

- a) Mantener una estrecha relación con los entes y personas que estime oportuno dentro de la Universidad y fuera de ella.
- b) Ejercer, por medio de su Jefatura, la autoridad correspondiente sobre el personal de la Oficina, conforme con lo establecido por el *Estatuto Orgánico* y los reglamentos vigentes.
Proponer a la Rectoría, cuando lo estime conveniente, los cambios de estructura y organización que se consideren pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Solicitar asesoría de las diferentes dependencias de la Universidad, cuando sea necesario, para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Todas aquellas que se requieran para el correcto funcionamiento de la Oficina con el objetivo de cumplir sus deberes.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. La estructura de la OAICE está integrada de la siguiente forma: Jefatura, Subjefatura, un Consejo Técnico Asesor, una Asesoría Legal y cuatro secciones de gestión.

ARTÍCULO 6. La Jefatura es la representación superior jerárquica de la Oficina. El jefe o jefa es la persona representante de la Universidad ante las instituciones de educación superior extranjeras, organizaciones y organismos internacionales públicos o privados, en asuntos propios de la competencia de la Oficina. La Subjefatura la ocupa la persona funcionaria con jerarquía inmediata a quien ocupe la Jefatura. Ambos son puestos de confianza y serán nombrados y removidos por la Rectoría, conforme con la normativa vigente.

Para ocupar los puestos de Jefatura y Subjefatura se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos alguno de los siguientes grados académicos: licenciatura, maestría o especialidad de posgrado.
- b) Pertener, con plenos derechos y deberes, al colegio profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.
- c) Poseer adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.
- d) Tener un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la Institución, en el campo de su competencia.
- e) Contar con experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, así como en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.
- f) Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Técnico Asesor está conformado por la Jefatura, la Subjefatura, la Asesoría Legal y coordinaciones de las secciones de gestión de la OAICE.

ARTÍCULO 8. La Asesoría Legal es la encargada de recomendar, orientar y brindar servicios en esta materia a la Jefatura, Subjefatura y a las diferentes secciones que conforman la OAICE, en la toma de decisiones y de acuerdo con las necesidades del momento.

ARTÍCULO 9. La Sección de Movilidad Académica y Administrativa es la encargada de facilitar la movilidad al exterior del personal docente y administrativo, con el propósito de lograr la formación de equipos humanos mejor capacitados en programas de alto nivel académico para el logro de los objetivos de la Universidad. Coadyuva en la movilidad de personal docente y administrativo hacia la Universidad, conforme con los principios institucionales de excelencia y calidad.

ARTÍCULO 10. La Sección de Movilidad Estudiantil es la encargada de facilitar y coordinar el proceso de movilidad internacional de la comunidad estudiantil desde y hacia la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los principios de la internacionalización relativos a la difusión de los valores culturales y de las circunstancias nacionales de los países involucrados.

ARTÍCULO 11. La Sección de Cooperación Internacional es la encargada de coordinar y fortalecer la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral, mediante la gestión de convenios de cooperación académica con distintas instituciones de educación superior extranjeras. Asimismo, fomenta la participación institucional en los diferentes programas de cooperación auspiciados por las entidades nacionales o extranjeras involucradas en el proceso de internacionalización.

ARTÍCULO 12. La Sección de Administración y Finanzas es la encargada de asistir a la Jefatura, Subjefatura y a las secciones de gestión de la Oficina, en el desarrollo de labores de administración y finanzas. Asimismo, supervisa, controla y ejecuta las labores administrativas y financieras que se derivan de la gestión integral.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13. En todo lo relativo a su gestión y en ausencia de disposición expresa al respecto, la Oficina se atendrá a lo que la persona con el cargo de rector o rectora disponga.

ARTÍCULO 14. Las resoluciones que tome la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa podrán ser apeladas ante el rector o rectora, dentro de las normas reglamentarias aplicables.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.